



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 041-2022-UNAM**

**Moquegua, 12 de Enero de 2022**

**VISTOS**, el Oficio N° 006-2022-VPI/UNAM del 06.01.2022, el Informe N° 135-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 31.12.2021, el Informe Legal N° 0912-2021-OAJ/CO-UNAM del 30.12.2021, el Informe N° 503-2021-OTI-PRES/UNAM del 27.12.2021, el Informe N° 0704-2021-OAJ-CO/UNAM del 22.12.2021, el Informe N° 329-2021-UPM-OPP/UNAM del 16.01.2021, el Informe N° 127-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 13.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 11 de Enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 8° del Estatuto Universitario y artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 127-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 13.12.2021, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, presenta el Proyecto de Reglamento que regula el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es dar cumplimiento a la Ley N° 30035, Ley que regula el repositorio nacional digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, para poner a disposición de la comunidad científica y universitaria de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de las investigaciones realizadas en ciencia, tecnología e innovación, realizada por los docentes, estudiantes de la UNAM.

Que, al respecto, con Informe N° 329-2021-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del Informe Técnico, en la cual se precisan errores materiales que deberán ser corregidos por el área usuaria; la misma que mediante Informe N° 135-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 31.12.2021, son subsanadas; asimismo, con Informe N° 503-2021-OTI-PRES/UNAM del 27.12.2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto al “REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAM”, informa que, se verificó que dicho documento abarca aspectos de contenidos, plazos, requisitos y otros aspectos de procedimiento de publicación alineados al OBJETO del reglamento, por tal motivo y dado que no abarca aspectos de índole informático como soporte informático, equipamiento, mantenimiento, gestión de hardware y software, administración de servidores, no corresponde a la Oficina de Tecnologías de la información emitir informe sobre el citado Reglamento.

Que, con Informe Legal N° 0912-2021-OAJ/CO-UNAM del 30.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Reglamento que regula el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que, la Ley N° 30035, LEY QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO, en su artículo 3°, se establece el ámbito de aplicación, en nuestro caso, las entidades del sector público, según artículo 6° señala los LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES, estableciéndose en el literal b) que se debe garantizar la adecuada gestión, divulgación y preservación a largo plazo de la información del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso Abierto, así mismo, según literal c) Se debe garantizar la seguridad y la calidad de la información y las condiciones necesarias a fin de salvaguardar la propiedad intelectual y los derechos de autor y de la institución y, d) fomentar el fortalecimiento de la red científica; por lo que, desde el punto de vista legal, es procedente aprobar el Reglamento que regula el Repositorio Institucional digital de la UNAM.

Que, con Oficio N° 006-2022-VPI/UNAM del 06.01.2022, el Vicepresidente de Investigación, señala que, la Vicepresidencia de Investigación, ha formulado el Reglamento que regula el Repositorio Institucional digital de la UNAM, a fin de implementar y poner a disposición de la comunidad científica y universitaria de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de las investigaciones realizadas en ciencia, tecnología e innovación, realizada por los docentes, estudiantes de la UNAM, con el propósito de dar acceso abierto a estos recursos; al respecto precisa que, el presente reglamento contiene la opinión técnica y observaciones sustanciales efectuadas por la Unidad de Planeamiento, las cuales fueron subsanadas, asimismo cuenta con la opinión de procedencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del “Reglamento que regula el Repositorio Institucional digital de la UNAM”, el mismo que contiene 6 Títulos, 7 Capítulos y 19 Artículos y Dos Disposiciones Transitorias Finales.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Moquegua, de fecha 11 de enero de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, el “REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNAM”, el mismo que contiene 6 Títulos, 7 Capítulos y 19 Artículos y Dos Disposiciones Transitorias Finales, en Trece (13) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA*

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 041-2022-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNAM**, el mismo que contiene 6 Títulos, 7 Capítulos y 19 Artículos y Dos Disposiciones Transitorias Finales, en Trece (13) folios, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, y demás dependencias respectivas, adopten las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTI*

*IJCQ/Esp.  
Arch. (2)*